

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



13 de Junio de 2017

Nº 111

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Contratación de suministro de señalización vertical 2017 2
- Contratación de suministro de señalización horizontal 2017 en diversas zonas de la ciudad 4

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación de la ordenanza municipal reguladora de buenas prácticas en espacios públicos 6
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal 7

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal nº 5 reguladora del servicio de cementerio municipal y otros servicios fúnebres de carácter local 8

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 12

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

- Bando convocatoria para ser nombrados juez de paz sustituto 13

MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA DE ÁVILA-ESTE

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUAS DE EL BURGUILLO

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio de 2016 16

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.509/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 8 de junio de 2017, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
- d) Número de expediente: 31/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL 2017.
- c) Lugar de ejecución: Avila.
- d) Plazo de entrega: según cláusula 6ª pliego.
- e) CPV: 34928470-3 Señalización

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el económico.

4. Valor estimado del contrato: 24.779,28 €.

5. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho suministro asciende a un total de 8.259,76 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.734,55 €) arrojando un total de 9.994,31 €, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

La oferta de cada licitador vendrá expresada según cláusula 2ª.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa.

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica y, económica y financiera cláusula 4ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 12ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría – Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 15ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 9 de junio de 2017.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.510/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 8 de junio de 2017 se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
- d) Número de expediente: 30/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL 2017 EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de ejecución: Según cláusula 6ª del pliego.
- e) CPV: 45233221.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo IV del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 99.099,18 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación (referido al presente año en función de la consignación existente) y que servirá de base de licitación asciende a un total de 33.033,06 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (6.936,94 €) arrojando un total de 39.970 €, sin que pueda minorarse a la baja y ofertándose en las condiciones que se indican en la cláusula 16.2ª.A) oferta económica del presente pliego.

La oferta de cada licitador vendrá expresada según cláusula 2ª.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica y, económica y financiera cláusula 4ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 16ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría – Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: mstaez@ayuntavila.com

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica y “C” propuesta técnica, para emitir el correspondiente informe, según cláusula 19ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios que genere la licitación hasta un máximo de 1.000 €.

Ávila, 9 de junio de 2017.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.458/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Buenas prácticas en espacios públicos del Municipio de El Barco de Ávila, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de mayo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco nº 2, 1ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytobarcodeavila.com>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En El Barco de Ávila, a 1 de junio de 2017.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.467/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Barco de Ávila sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de servicios del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 6º añadiendo el epígrafe quinto.

Epígrafe quinto. Columbarios.

- | | |
|--|----------|
| a) Concesión temporal de uso de columbario por 99 años | 125,00 € |
| b) Cerramiento columbario | 75,00 € |
| c) Apertura y cerramiento | 75,00 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Barco de Ávila, a 1 de junio de 2017.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.454/17

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mombeltrán de fecha 31 de marzo de 2017 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 5

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal de Mombeltrán, como asignación de sepulturas, columbarios y nichos, licencia de inhumación, exhumación y traslado de cadáveres dentro del cementerio; conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, y otros servicios fúnebres de carácter local, tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 39/1.988, redactado conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal. Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios de los Cementerios Municipales para las personas que requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en los Cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local.

Artículo 4. DEVENGO

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa, pudiéndose solicitar el fraccionamiento de la misma.

Artículo 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Por aquellos solicitantes de asignación de una sepultura, columbario o nicho para una inhumación inminente (antes de 48 horas desde la solicitud) que acrediten que el cadáver a inhumar tenía la condición de empadronado en el término municipal con una antigüedad mínima de dos años antes de su fallecimiento, tendrán derecho a una reducción del 30% de la cuota tributaria.

Se exime de la tasa de inhumación para el primer enterramiento tras la concesión de nicho, columbario o sepultura, en las asignaciones realizadas desde el 1 de enero de 2016.

No abonarán la tasa los pobres de solemnidad y las inhumaciones que ordene la autoridad judicial. En estos casos podrá ser rehabilitada la deuda si posteriormente aparecen bienes, rentas, etc. que posteriormente se cobrará con cargo a los mismos. Dichas inhumaciones se realizarán en el nicho o sepultura que indique el Ayuntamiento y por un periodo inicial de 15 años.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Epígrafe primero. Asignación temporal de Sepulturas, columbarios y Nichos:

- Sepulturas hasta 99 años (asignación de terreno sin construir): 2000,00 euros (para cuatro cuerpos)
- Nichos hasta 40 años: 1000,00 euros.
- Columbarios hasta 40 años: 500,00 euros.

Epígrafe segundo. Inhumaciones y Exhumaciones:

- En sepultura, columbario o nicho, por cada cadáver: 150,00 euros.

Epígrafe tercero. Traslado:

- Traslado de cadáveres y restos dentro del cementerio: 150,00 euros.

Epígrafe cuarto. Prórroga o renovación de concesión: Se determinará en el momento de la solicitud y supeditado a que la capacidad del cementerio lo permita. En cualquier caso será proporcional a las tasas de asignación.

*Las tasas e impuestos por licencia de obras, gestión de residuos salvo residuos de obra, así como por mantenimiento del cementerio, están incluidas en los epígrafes anteriores, por lo que no se practican liquidaciones adicionales.

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN

De acuerdo con lo establecido por el art. 132.1 de la Constitución española, el Real Decreto 1372/86 de Reglamento de Bienes de las entidades Locales y la propia Jurisprudencia del Tribunal Supremo, **los cementerios** son Bienes de Dominio Público o Demaniales, siendo dichos bienes inalienables y por tanto **no están sujetos a venta**. En base a ello y para garantizar que nunca se agote la capacidad de acogida del cementerio:

La asignación de sepulturas para cuatro cuerpos será por un periodo de 99 años y para columbarios y nichos será por un periodo de 40 años en la primera asignación.

Para las concesiones anteriores al 1 de enero de 2016, se entenderá un periodo de 99 años, (tal y como establece la jurisprudencia del tribunal Supremo). Dichas asignaciones lo son desde el momento de la concesión, independientemente que estén construidas o no y ocupadas o no. Para poder acogerse a la concesión por un periodo de 99 años, se deberá acreditar documentalmente su adquisición, caso contrario se aplicará el periodo máximo vigente en esta ordenanza a determinar desde la fecha del primer enterramiento.

Un nuevo enterramiento en un nicho asignado, no modifica el periodo de concesión, salvo que se abone la tasa de concesión por 40 años, en cuyo caso se sumará este nuevo periodo a la diferencia de tiempo que resta por poseer dicho nicho.

Con el fin de poder regular adecuadamente la cuota tributaria, y que la capacidad de acogida del cementerio sea sostenible, se elaborará un inventario o padrón de ocupaciones del cementerio municipal.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación. De no solicitar la continuación al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio podrá hacerse cargo de la sepultura y del traslado de los restos para garantizar la capacidad de acogida del cementerio.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Tendrá carácter retroactivo esta ordenanza para las asignaciones de nichos y columbarios realizadas entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, cuyo periodo de concesión pasa de 25 años a 40 años, notificándose de forma individualizada a los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mombeltrán, a 01 de junio de 2017.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.461/17

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Muñogalindo, a 1 junio de 2017

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.474/17

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

A N U N C I O

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz Sustituto

José López García, Alcalde del Ayuntamiento de La Horcajada, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Horcajada, a 2 de junio de 2017.

El Alcalde, *José López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.464/17

MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA DE ÁVILA-ESTE

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAP. INGRESOS		EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	13.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS.....		13.000,00
CAP. GASTOS		EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.....	10.800,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	2.100,00
3	Gastos Financieros.	100,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.....	0,00

7	Transferencias de Capital.....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
TOTAL GASTOS.....		13.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Narrillos del Rebollar, a 8 de mayo de 2017

El Presidente, *Óscar Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.513/17

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUAS DE EL BURGUILLO

E D I C T O

Rendidas las cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2.016, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta mancomunidad; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 212 el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días mas, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Barraco a 3 de mayo de 2017.

El Presidente, *José María Manso González*.